



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 186 / 11

CONVENIO - PROGRAMA
ENTRE LA SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Méd. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante la "SECRETARÍA" y las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO (UNNGA) en adelante las "UNIVERSIDADES", representadas en este acto por: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en la persona del señor Rector Ing. Flavio Sergio FAMA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Martín Rene ROMANO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Enrique ARNAU, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por la señora Rectora, Lic. Natividad NASSIF, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Norberto CAMINO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Walter LOPEZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el señor Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Eduardo DEL VALLE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Rector, Cont. Juan Alberto CERISOLA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por el señor Rector, Mg. Javier GORTARI, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por la señora Rectora, Dra. Carolina SCOTTO, el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, representado en este Acto por el señor Rector, Brigadier Raúl ACOSTA, y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representada en este acto por el señor Rector, Ing. Héctor BROTTTO, se conviene

[Handwritten signatures and initials of the representatives from the Secretariat and the various universities mentioned in the text.]



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias CONVENIO ME Nº- 186 / 11

el siguiente Convenio – Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, las acciones descritas en el Acta Acuerdo suscripta por los integrantes del “UNNGA” con fecha 6 de agosto de 2010 para financiar la implementación en el transcurso del primer semestre del año 2011 del Programa de Movilidad de Docentes y Alumnos del “UNNGA”, con el fin de consolidar las relaciones académicas en áreas de mutuo interés de las Universidades Nacionales integrantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARIA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con las “UNIVERSIDADES” con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para las “UNIVERSIDADES” correspondientes al citado Proyecto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS “UNIVERSIDADES”

Las “UNIVERSIDADES” asumen los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del Proyecto.
- b) Facilitar en todo momento a la “SECRETARÍA” la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino establecido en el presente acuerdo.
- d) Presentar el cronograma de desembolsos en los plazos establecidos en la Cláusula Quinta.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

Las “UNIVERSIDADES” deberán presentar a la “SECRETARÍA” los informes de

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and bottom center of the page, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 186 / 11

grado de avance antes del 15 de junio de 2011 y un informe final al concluir la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las pautas que la "SECRETARIA" disponga y en los formularios e instructivos que esta proveerá para que sean cumplimentados por las "UNIVERSIDADES".

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El monto total del presente Convenio-Programa asciende a la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$613.200.-), de acuerdo con el detalle que como Anexo I forma parte del presente Convenio. Las transferencias de fondos se efectuarán luego que la "SECRETARIA" apruebe el cronograma de desembolsos que deben presentar las "UNIVERSIDADES" antes del 1º de marzo de 2011.

Las "UNIVERSIDADES" se comprometen a realizar las actividades y asegurar el cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio. El financiamiento caducará automáticamente si, vencidos los plazos previstos en el Proyecto y sus posteriores revisiones, no se cumplen las actividades.

SEXTA: ADMINISTRACION DE FONDOS

La administración de los fondos a los que se refiere la Cláusula Quinta estará a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA en su carácter de miembro Coordinador del GRUPO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO.

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

LA "SECRETARÍA" fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las "UNIVERSIDADES". En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución del Proyecto y sus actividades aprobadas. A esos efectos la "SECRETARÍA" podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de las "UNIVERSIDADES" de cualquiera

[Handwritten signatures and initials in the left margin and bottom of the page]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 186 / 11

de las obligaciones a su cargo facultará a la "SECRETARÍA" a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto las "UNIVERSIDADES" cumplan con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

NOVENA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, la "SECRETARÍA" deberá convocar a las "UNIVERSIDADES" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio-Programa con el sólo requisito de la notificación por medio fehaciente. Las "UNIVERSIDADES" no tendrán derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de las "UNIVERSIDADES" será motivo de consideración especial por la "SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS "UNIVERSIDADES"

Las "UNIVERSIDADES" son las responsables únicas y exclusivas de la ejecución del Proyecto, y se ajustarán a las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios; a las disposiciones dictadas por las propias Universidades y reglamentadas por las mismas y a las cláusulas del presente convenio.

UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las "UNIVERSIDADES" deberán presentar a la "SECRETARIA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 188 / 11

N° 2017/08.

DUODÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: la "SECRETARIA" en calle Pizzurno N° 935, Piso 2°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las "UNIVERSIDADES" en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, sita en la calle Esquiú N° 612 de la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA.

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIA

En caso de controversia las partes se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y, en el caso específico del INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO a la Ley N° 19.983 y sus normas modificatorias y complementarias, sobre resolución de conflictos interadministrativos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los siete días del mes de febrero de 2011.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Sáta

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Dr. ENRIQUE M. ARNAU
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Ing. RAUL ENRIQUE ACOS
Rector Instituto Universitario Aeronáut

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ing. HECTOR CARLOS BOTTO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

ING. ROBERTO RAUL CAMINO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

GORTAZI
U.P. de MISIONES

CE 101 V.M.O.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 183 / 11

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

PROGRAMA DE MOVILIDAD DE DOCENTES Y ALUMNOS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE ARGENTINO

UNIVERSIDAD NACIONAL/INSTITUTO	ALUMNOS CANTIDAD	DOCENTES CANTIDAD	ALUMNOS MONTO UNITARIO EN \$	DOCENTES MONTO UNITARIO EN \$	ALUMNOS MONTO TOTAL EN \$	DOCENTES MONTO TOTAL EN \$
CATAMARCA	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
TUCUMAN	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
SALTA	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
JUJUY	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
SANTIAGO DEL ESTERO	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
CHACO AUSTRAL	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
NORDESTE	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
MISIONES	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
FORMOSA	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
CORDOBA	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
CHILECITO	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
UNIVERSITARIO AERONAUTICO	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
TECNOLOGICA NACIONAL	4	4	6.000	5.100	24.000	20.400
---SUBTOTAL	52	52	78.000	66.300	312.000	265.200
Gastos administrativos						10.000
Gastos de Coordinación del Programa						26.000
TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO						613.200

(Handwritten signatures and scribbles)

ANEXO

